

703194  
23 JUN 2015

2015	13	08	01	P03.409
------	----	----	----	---------

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DIMOHOGARSA S.A.: OTORGAN  
LAS SEÑORAS: MARIA EMILIA DIAZ MONGE Y ROSA MARIA MONGE  
SANCHEZ.-

CUANTIA: USD \$ 1,000.00.-

COPIA: TERCERA

MAYO 12 DEL 2015.-

**COPIA**

2015	13	08	01	P03.409
------	----	----	----	---------

1

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DIMOHOGARSA S.A. QUE OTORGAN MARÍA EMILIA  
DIAZ MONGE Y ROSA MARÍA MONGE SANCHEZ**

CUANTÍA: USD. \$1.000,00

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, martes doce de mayo del año dos mil quince, ante mí,

Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA**

**GUANOLUISA**, Notario Público Primero del Cantón Manta,

comparecen a constituir la compañía **DIMOHOGARSA S.A.**

la señorita **MARÍA EMILIA DIAZ MONGE**, de

nacionalidad Ecuatoriana, estado civil soltera, con domicilio

en la ciudad de Manta, por sus propios y personales

derechos; y, la señora **ROSA MARÍA MONGE SANCHEZ**,

de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil casada, con

domicilio en la ciudad de Manta, por sus propios y

personales derechos. Las comparecientes son mayores de

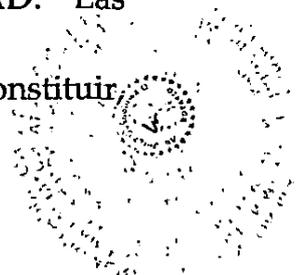


edad, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse en la calidad en que comparecen, a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario:**

En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de constitución de una sociedad anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente instrumento la señorita **MARÍA EMILIA DIAZ MONGE**, de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos; y la señora **ROSA MARÍA MONGE SANCHEZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos.

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Las comparecientes declaran que es su voluntad de constituir



J

como en efecto se constituyen, la compañía anónima **DIMOHOGARSA S.A.**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DIMOHOGARSA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **DIMOHOGARSA S.A.**, y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Manta, Cantón Manta,

provincia de Manabí, pudiendo establecer sucursales, oficinas, establecimientos y locales de trabajo en cualquier

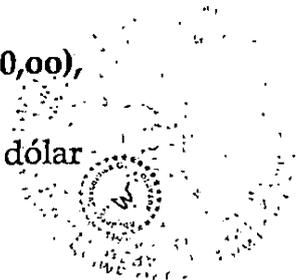


otro lugar del Ecuador y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General.- **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-**

El Objeto social de la compañía es: Construcción de casas y edificios residenciales, y actividades conexas. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.-**

**DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de CIEN AÑOS contados a partir de su fecha de inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-**

**Artículo Quinto.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$1.000,00), dividido en UN MIL (1.000) acciones de un dólar



*ln*

norteamericano cada una.- **Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de Accionistas resuelva, particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas desde el cero, cero uno (001) a la un mil (1.000). Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amporen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán a los accionistas una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía.



Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **Artículo Séptimo.-**

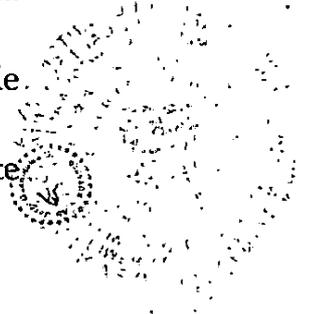
**REFERENCIAS LEGALES.-** En lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas pérdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.**

**DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo**

**Octavo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La

Compañía está gobernada por la Junta General de

Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente.

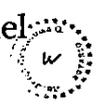


*Uch*

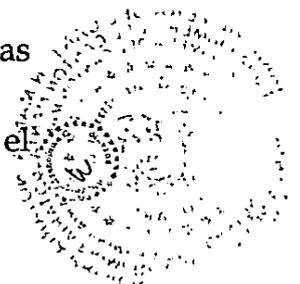
General de la misma.- **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **Artículo Décimo.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más

miembros de los organismos de administración creados por estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del



día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213 de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Si la junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el



*Una*

número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- Artículo Décimo Primero.-

**DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-**

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue, y a la falta de ambos, por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente ocasional.



Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo en caso necesario designar un Secretario ad hoc en cada sesión.- **Artículo Décimo**

**Segundo.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA**

**GENERAL.-** Las atribuciones y derechos de la Junta General,

a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes: **A)**

Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su

competencia privativa; **B)** Conocer los balances, cuentas e

informes acerca de la marcha de los negocios sociales; **C)**

Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social

de la Compañía dentro del ámbito de sus objetivos; **D)**

Reformar este contrato social previo el cumplimiento de

los requisitos que establece la Ley para este efecto; **E)**

Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o

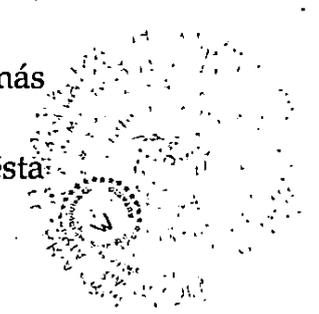
disminución del capital social, así como pronunciarse sobre

la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que

implique modificación o reforma del contrato social; **F)**

Nombrar Presidente, Gerente General, Gerente y demás

funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta



*revis*

clase de ente jurídico; G) Autorizar al Presidente y Gerente General para que procedan a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores o factores; H) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; I) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; J) Señalar remuneraciones del Gerente, Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; K) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; L) En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía.- Artículo Décimo Tercero.-

**RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las

resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas



conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- **Artículo Décimo Cuarto.-**

**PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.-



*Real*

**Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legal y universalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.- **Artículo Décimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles suscritas en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta, ya



sea el titular o aquél designado para el efecto.- **Artículo Décimo Séptimo.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de CINCO AÑOS. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar y dirigir las sesiones de Junta General; **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; **C)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; **D)** Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente; **E)** Firmar conjunta o separadamente con el Gerente General las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; **F)** Vigilar que se cumplan las resoluciones de



*elb*

la Junta General.- **Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas para un período de **CINCO AÑOS**, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo.-**

**ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.- **Artículo Vigésimo Primero.-**

**ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General: **A)** Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o



jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales, por las resoluciones adoptadas por la Junta General, y/o por las leyes de la República; **B)** Nombrar mandatarios generales y procuradores de la Compañía; **C)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **D)** Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; **E)** Ejercer la administración de la Compañía; **F)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **G)** Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; **H)** Realizar inversiones, compra de bienes muebles e inmuebles, y toda



*Mela*

clase de bienes destinados a las actividades propias de la empresa; contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles; I) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; J) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; K) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; L) Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía, caso de haberlo, examine y analice la situación de la empresa; M) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En

ausencia o impedimento del Gerente General será



reemplazado por el Presidente con todas las facultades a él

conferidas.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**

**FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL**

**COMISARIO.-** Sin perjuicio de que pueda designarse a un

Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas podrá

nombrar para un período de **UN AÑO** a un Comisario

Principal y un Suplente, nombramiento que podrá recaer o

no entre los Accionistas de la Compañía. La persona

designada como Comisario y que se halle en funciones

emitirá anualmente un informe de la situación de la

Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo

aprobará o no, pudiendo esta Junta General solicitar en

cualquier momento del Comisario en funciones un informe

relativo a las actividades económicas y financieras de la

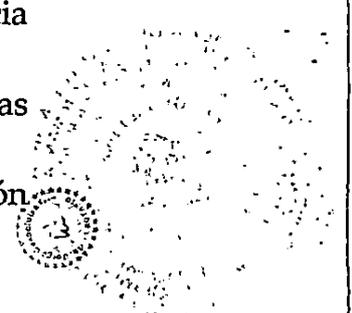
Compañía.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DE LAS**

**ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario tendrá

derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia

de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las

siguientes: **A) Fiscalizar en todas sus partes la administración.**



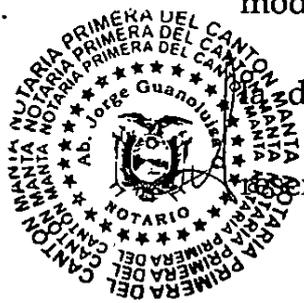
*Diez*

de la Compañía; **B)** Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiero de la Compañía; **C)** Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja, de cartera y demás documentación de la Compañía; **D)** Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía; **E)** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y más documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la Compañía; **F)** En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren.- **CAPÍTULO QUINTO.-**

**Vigésimo Cuarto.- REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA y RESERVAS ESTATUTARIAS.- A**

propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre

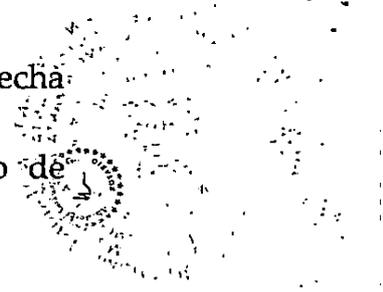
distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios



líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General podrá resolver sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de reservas estatutarias que los accionistas decidieran establecer.-

**CAPÍTULO SÉXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Artículo Vigésimo**

**Quinto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución de la Compañía, se procederá de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de



mce

verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.-

**CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Las

comparecientes **MARÍA EMILIA DIAZ MONGE** y **ROSA MARÍA MONGE SANCHEZ** bajo juramento

declaramos: **a.) APORTES.-** Que el capital social con que se constituye la Compañía es de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **UN MIL** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** americano cada una, el mismo que ha sido íntegramente suscrito, pagado en numerario en un cien por ciento por los accionistas fundadores y, se encuentra distribuido de la siguiente forma:



Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	%
		Numerario		
MARÍA EMILIA DIAZ MONGE	USD.\$700,00	USD.\$700,00	700	70%
ROSA MARÍA MONGE SANCHEZ	USD.\$300,00	USD.\$300,00	300	30%
TOTAL	USD. \$1.000,00	USD. \$1.000,00	1.000	100%

Que los valores del capital pagado de la compañía serán depositados en una Institución Bancaria, tomando en cuenta que una vez inscrita la compañía, se deberá elaborar un balance inicial en el que deberá constar dicho aporte;

**LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.-

**b.) NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo séptimo y décimo noveno de estos estatutos, se designa como **PRESIDENTE** de la compañía a la señora **ROSA MARÍA MONGE SANCHEZ**, y como **GERENTE GENERAL** de la misma, a la señorita **MARÍA EMILIA DIAZ MONGE**, respectivamente; los accionistas fundadores autorizan al



Lee

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2015 10:43 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7695116

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1305230680 SALDARREAGA ZAMBRANO JOSE BENIGNO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DIMOHOGARSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/07/2015 10:43 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



04/06/2015 8.36 AM



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Cator*

Abogado José Saldarreaga Zambrano para que extiendan los respectivos nombramientos; y así mismo lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y

funcionar legalmente.- **QUINTA.- DOCUMENTOS**

**HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes para que sean protocolizados con

el presente instrumento: a.) Copia de Cédula y Certificado de votación de los comparecientes; y, b.) Reserva de

Denominación suscrita por la señora Delegada de la Intendencia de compañías de Portoviejo, mediante la cual se

autoriza la utilización de la denominación de la Compañía.-

Usted señor Notario se servirá agregar los demás cláusulas de estilo que aseguren la validez jurídica de este

instrumento.- Minuta firmada por el Abogado José Saldarreaga Zambrano, Matrícula número trece guion mil

novecientos noventa y ocho guion setenta y cuatro (13-1998-

) del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los



otorgantes se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída esta escritura a los otorgantes por mí, el Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.



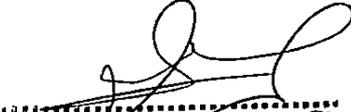
Díaz Emilia  
Srta. María Emilia Díaz Monge  
C.C. No. 131359213-9

  
Sra. Rosa María Monge Sánchez  
C.C. No. 130749166-0



  
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (14 FOJAS).-

  
Ab. Jorge Guanoluisa G.  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador





Factura: 001-003-000003913



20151308001P03409

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308001P03409						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MAYO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DIAZ MONGE MARIA EMILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313592139	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MONGE SANCHEZ ROSA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307491660	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA



TRÁMITE NÚMERO: 4507



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3693
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	204
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

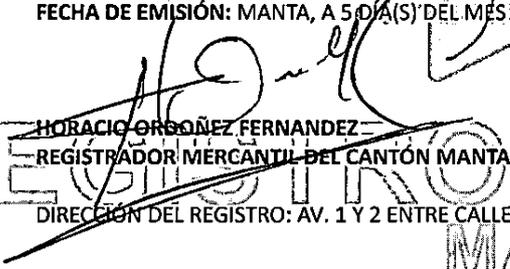
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /MANTA /12/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIMOHOGARSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 5 DÍAS(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

  
HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DEL BANK

MANTA

